 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN NO: 0 2 2 3 27 ABR 2022	VERSIÓN: 02

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No 000943 del treinta (30) de diciembre de 2021"

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley 1625 de 2013, Acuerdos Metropolitanos Nos. 001 del ocho (08) de febrero de 2019, 004 del veintinueve (29) de noviembre de 2021, 001 del veintiocho (28) de febrero de 2022 y


CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 001 del ocho (08) de febrero de 2019, se declaró como hecho metropolitano la actividad de disposición final controlada de residuos sólidos ordinarios, para garantizar la adecuada prestación del servicio público de aseo en su componente de disposición final de residuos sólidos ordinarios, en protección del derecho a un ambiente sano y a unas condiciones dignas de salubridad en el territorio.
2. Que a su vez, a través del Acuerdo Metropolitano antes mencionado se requirió de manera inmediata la conformación de un comité, el cual estaría integrado por los Alcaldes de los cuatro (4) municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga y/o sus delegados, el Director o su delegado y el Subdirector Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga-AMB-, para reglamentar los aspectos jurídicos, técnicos; administrativos y ambientales necesarios para cumplir con la superación de los hechos que originaron la situación de riesgo ambiental y sanitario.
3. Que con Acuerdo Metropolitano No 004 del veintinueve (29) de noviembre de 2021, se modificó el Acuerdo Metropolitano No. 001 del ocho (08) de febrero de 2019, y entre otras cosas se varió la conformación del Comité Metropolitano de Planeación y Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual quedo integrado por los Alcaldes de los cuatro (4) municipios del área metropolitana de Bucaramanga o sus delegados, el Director del AMB o su delegado y el Subdirector de Planeación e Infraestructura del AMB. De igual manera se acordó que el Comité Metropolitano de Planeación y Gestión Integral de Residuos Sólidos deberá establecer y presentar su reglamentación ante el Director del Área Metropolitana dentro de los quince (15) días siguientes a la aprobación del presente acuerdo y se faculto al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga AMB, para que mediante acto administrativo adoptara la reglamentación presentada por el Comité.
4. Que mediante oficio radicado en el Area Metropolitana de Bucaramanga al No. CR 15127 el veintiuno (21) de diciembre de 2021, el Comité Metropolitano de Planeación y Gestión Integral de Residuos Sólidos, presentó la propuesta de reglamentación del Acuerdo Metropolitano 004 de 2021 al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga para su respectiva adopción conforme el artículo tercero del Acuerdo mencionado.
5. Que mediante Resolución No. 000943 del treinta (30) de diciembre de 2021, la Dirección del Area Metropolitana de Bucaramanga adopto la reglamentación del Acuerdo Metropolitano No. 004 de 2021, presentada por el Comité Metropolitano de Planeación y Gestión Integral de Residuos Sólidos Ordinarios.
6. Que el artículo tercero de la Resolución atrás señalada consagra lo siguiente: **"MIEMBROS DEL COMITÉ, PRESIDENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Acuerdo Metropolitano No. 004 de 2021, el Comité estará integrado por:**
 - Alcalde del Municipio de Bucaramanga.
 - Alcalde del Municipio de Floridablanca.
 - Alcalde del Municipio de Girón.
 - Alcalde del Municipio de Piedecuesta.
 - El Director del Área Metropolitana de Bucaramanga
 - El subdirector de Planeación e Infraestructura del Área Metropolitana de Bucaramanga

PARÁGRAFO PRIMERO: La presidencia del Comité será ejercida por el Alcalde de Floridablanca o su delegado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vocería oficial del Comité será ejercida por el Alcalde de Bucaramanga o su delegado.

PARÁGRAFO TERCERO: La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Subdirector de Planeación e infraestructura del AMB y en su ausencia por el Director del AMB o su delegado.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No: 0 2 2 3 27 ABR 2022	VERSIÓN: 02

PARÁGRAFO CUARTO: Los miembros del Comité podrán delegar su participación en el mismo para el ejercicio de su representación y demás funciones consagradas en este artículo”.

7. Que a través de Acuerdo Metropolitano No. 001 del veintiocho (28) de febrero de 2022, se modificó el artículo primero del Acuerdo Metropolitano No. 004 del veintinueve (29) de noviembre de 2021, el cual quedó así: “Conformer el Comité Metropolitano de Planeación y Gestión Integral de Residuos Sólidos, integrado por los Alcaldes de los cuatro (4) municipios del área metropolitana de Bucaramanga o sus delegados, el Director del AMB o su delegado y el Secretario General del AMB”
8. Que atendiendo a lo consagrado en el Acuerdo atrás señalado, se hace necesario modificar el artículo tercero de la Resolución No. 000943 del treinta (30) de diciembre de 2021, en los términos aquí señalados.
9. Que no existiendo impedimento legal, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 000943 del treinta (30) de diciembre de 2021, el cual quedara así:

“ARTICULO TERCERO: “MIEMBROS DEL COMITÉ, PRESIDENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Acuerdo Metropolitano No. 001 de 2022, el Comité estará integrado por:

- Alcalde del Municipio de Bucaramanga.
- Alcalde del Municipio de Floridablanca.
- Alcalde del Municipio de Girón.
- Alcalde del Municipio de Piedecuesta.
- El Director del Área Metropolitana de Bucaramanga
- El Secretario General del Área Metropolitana de Bucaramanga

PARÁGRAFO PRIMERO: La presidencia del Comité será ejercida por el Alcalde de Floridablanca o su delegado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vocería oficial del Comité será ejercida por el Alcalde de Bucaramanga o su delegado

PARÁGRAFO TERCERO: La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Director del AMB o su delegado.

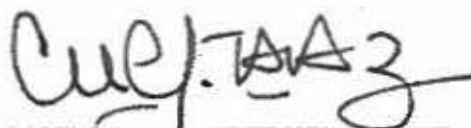
PARÁGRAFO CUARTO: Los miembros del Comité podrán delegar su participación en el mismo para el ejercicio de su representación y demás funciones consagradas en este artículo”.

ARTICULO SEGUNDO. Los apartes de la Resolución No 000943 del treinta (30) de diciembre de 2021, que no han sido modificados conservan su vigencia.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a 27 ABR 2022



CESAR CAMILO HERNANDEZ HERNANDEZ
Director

Elaboró: Ruth Yaneth Cordero Villanueva – Profesional Universitario S.G.

Revisó: Mario Barragán Pachón – Secretario General